

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2		
	CONTRATO		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 1 de 7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º 008 DEL 28 DE ENERO DE 2026, CELEBRADO ENTRE EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. Y OSCAR MAURICIO GONZALES MELGAREJO.

OBJETO	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACION, SOPORTE Y MANTENIMINETO DE LA PAGINA WEB DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A - E.S.P”.
CONTRATISTA	OSCAR MAURICIO GONZALES MELGAREJO C.C.91.079.581 DE SAN GIL Dirección: CALLE 5 No. 07 – 10 San Gil -Santander Teléfono: 3168279990 - 3016389899 Correo electrónico: osmago015@hotmail.com
CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE S.A.- E.S.P. – ESPOCAM S.A.-E.S.P. GERENTE: CRISTINA AMPARO NOVA JAIES C.C.:63.501.848 Bucaramanga- Santander Dirección: Calle 5 No 3-49 Ocamonte – Santander Correo electrónico: espocam.s.a@hotmail.com
SUPERVISOR	GERENCIA
VALOR INICIAL	TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE.
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber: **CRISTINA AMPARO NOVA JAIES**, mayor de edad, vecina y domiciliado en el municipio de San Gil (Santander), identificado con cedula de ciudadanía N.º 63.501.848 expedida en Bucaramanga– Santander, facultado por la junta directiva para celebrar contratos, mediante acuerdo No. 006 de 10 de diciembre de 2025, y quien actúa como representante legal de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE “ESPOCAM S.A. E.S.P.”**, identificada con el Nit. 900.370.026-2 y quien para los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte **OSCAR MAURICIO GONZALEZ MELGAREJO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 91.079.581 expedida en San Gil acredito su calidad como ingeniero de sistemas , matricula profesional No. 68255156254STD del **CONSEJO NACIONAL DE INGENIEROS** ; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos, se ha acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales previas las siguientes consideraciones: 1. Que **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2		
	CONTRATO		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 2 de 7

DE OCAMONTE S.A. E.S.P. ESPOCAM S.A. E.S.P., no cuenta dentro de su planta de personal con los funcionarios suficientes ni capacitados para realizar directamente las actividades objeto del presente. 2. Que las actividades a desarrollar deben ser por un profesional en el área de ingeniería de sistemas ya que son servicios altamente calificados definidos como de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle y de un alto grado de complejidad especializada y requieren de unos conocimientos y experiencia específica en la materia, por lo cual hace plenamente justificable que se proceda a la contratación de servicios profesionales. 3. Que por tratarse de un contrato que no supera la cuantía autorizada para contratar directamente, puede celebrarse previa solicitud verbal de única oferta para los fines que busca **ESPOCAM S.A. E.S.P.** de conformidad con sus estatutos. 4. Que, una vez analizada la propuesta, **ESPOCAM S.A. E.S.P.** estimó conveniente celebrar el presente contrato con el ing. **OSCAR MAURICIO GONZALEZ MELGAREJO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.079.581 de San Gil por valor de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/cte**. 5. Según las cantidades y especificaciones descritas en la propuesta y las necesidades de **ESPOCAM S.A.-E.S.P.** 6. Que el contratista ha acreditado ante la empresa idoneidad y experiencia para la ejecución del presente contrato. 7. Que **EL CONTRATISTA** manifiesta que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la ley que impida la celebración de este Contrato. 8. Que para atender el gasto que ocasiona el presente contrato, **ESPOCAM S.A.-E.S.P.** cuenta con la disponibilidad presupuestal N.º 26-00007 del 21 de enero de 2026. **POR LO ANTERIOR, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE REGISTRARÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:**

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos en los documentos referenciados en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Contratante	Entidad que requiere el servicio profesional objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO El objeto del Contrato es: **“PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACION, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PAGINA WEB DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A - E.S.P.**

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2		
	CONTRATO		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 3 de 7

ITEM	ACTIVIDADES A DESARROLLAR				
1	Prestar servicios de apoyo profesional para la publicación de actos administrativos, noticias y toda información remitida y proyectada por la entidad; garantizar que la información relevante sea divulgada de manera oportuna y efectiva, asegurando su accesibilidad para el público y alineándose con las directrices de comunicación de la entidad.				
2	Mantener e Implementación de Link de transparencia y de acceso a la información				
3	Crear periodos acordes a la actual vigencia				
4	Prestar servicios de apoyo profesional para la administración, alimentación, cargue y seguimiento al contenido de la página Web en forma segura durante la vigencia 2026 acorde a las actividades desarrolladas por ESPOCAM S.A.-E.S.P. en el menú ACCESO A LA INFORMACION cumpliendo con los lineamientos emitidos por la Gerencia.				
5	Proporcionar servicios de apoyo profesional para la actualización, mantenimiento del sitio web de la empresa, asegurando que este alineado con los estándares web establecidos. <table border="1"> <tr> <td>1.</td><td>SITIOS DE INTERES Y NORMATIVA: enlazar nuevos sitios de interés según las normas que rigen el sector público y privado (Actualizar la lista de iconos de entidades de control (superservicios, CRA, EMPSACOL, SUIT, SUI, ESANT, Gobernación de Santander, función pública SIGEP)</td></tr> <tr> <td>2.</td><td>Creación de otros links que surjan acorde a la normativa vigente.</td></tr> </table>	1.	SITIOS DE INTERES Y NORMATIVA: enlazar nuevos sitios de interés según las normas que rigen el sector público y privado (Actualizar la lista de iconos de entidades de control (superservicios, CRA, EMPSACOL, SUIT, SUI, ESANT, Gobernación de Santander, función pública SIGEP)	2.	Creación de otros links que surjan acorde a la normativa vigente.
1.	SITIOS DE INTERES Y NORMATIVA: enlazar nuevos sitios de interés según las normas que rigen el sector público y privado (Actualizar la lista de iconos de entidades de control (superservicios, CRA, EMPSACOL, SUIT, SUI, ESANT, Gobernación de Santander, función pública SIGEP)				
2.	Creación de otros links que surjan acorde a la normativa vigente.				

CLÁUSULA CUARTA: INFORMES El Contratista deberá presentar informes de actividades, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO; El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE**, lo cual incluye todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto contractual La Entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en la siguiente forma: a través de dos actas de pago parcial conforme el cumplimiento de las actividades acordadas en el objeto contractual, donde el supervisor del contrato en y bajo la presentación de los respectivos informes por parte del contratista determinará el cumplimiento de lo pactado. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la empresa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5. Está

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2		
	CONTRATO		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 4 de 7

a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral 6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO** El plazo de ejecución será de once (11) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD, 1. Suministrar al **CONTRATISTA** la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; 2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas; 3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; 4. La empresa se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato, previa acta de recibo de satisfacción del servicio; 5. Se compromete a vigilar la prestación del servicio, en los términos legales y contemplados en este contrato.

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. 2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 3. Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta presentada; 4. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo; 5. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del **CONTRATANTE** y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad; 6. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite **EL CONTRATANTE** por conducto del **SUPERVISOR** y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta; 7. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; 8. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al **CONTRATANTE** y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que **EL CONTRATANTE** declare la caducidad del contrato; 9. Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes; 10. Aceptar la supervisión por parte de la empresa; 11. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato; 12. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2		
	CONTRATO		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 5 de 7

trabamientos que puedan presentarse.13. Cumplir con el servicio encomendado disponiendo de toda su capacidad para el eficiente desarrollo del objeto de la presente. 14. Contratar asumiendo los costos, de todo el personal idóneo y calificado que sea necesario para el desarrollo del contrato 15. Dotar al personal que ejecuta el objeto del contrato los implementos de seguridad industrial y salud ocupacional. 16. El contratista se compromete a pagar la Seguridad social de todo el personal que emplee para la ejecución del objeto. 17. Presentar informe mensual al supervisor del contrato acerca del desarrollo de cada una de las labores encomendadas.18. El contratista se obliga a mantener bajo estricta reserva de confidencialidad toda la información de la empresa que conozca con ocasión de la ejecución del presente contratado.19. Prestar al contratante un servicio de buena calidad, de acuerdo con las especificaciones durante el tiempo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar **A LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a título de indemnización, una suma equivalente a treinta (30%) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA EMPRESA** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. En concordancia con el análisis realizado en los estudios previos del presente contrato, no se exigirá al contratista la constitución de garantía alguna.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA El Contratista es una entidad independiente DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DE LA EMPRESA** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: CESIÓN El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito **DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **LA EMPRESA** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al **CONTRATANTE** de la misma y solicitar su consentimiento.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2		
	CONTRATO		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 6 de 7

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: INDEMNIDAD El Contratista se obliga a indemnizar **LA EMPRESA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante **EL CENTRO DE CONCILIACIÓN** previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga **EL CENTRO DE CONCILIACIÓN**, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMA: NOTIFICACIONES Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS Nombre: CRISTINA AMPARO NOVA JAIMES Cargo: GERENTE Dirección: Calle 5 No 3 – 49 piso 1 - Ocamonte, Santander Correo electrónico: espocam.s.a@hotmail.com	Nombre: OSCAR MAURICIO GONZALEZ MELGAREJO Dirección: CALLE 5 No. 07 – 10 San Gil - Santander Teléfono: 3016389899 - 3168279990 Correo electrónico: osmago015@hotmail.com
--	--

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Contratante, estará a cargo de **LA GERENCIA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS**.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2		
	CONTRATO		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 7 de 7

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: ANEXOS DEL CONTRATO Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La oferta presentada por el Contratista. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

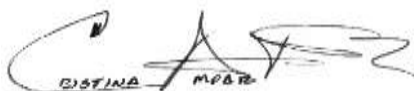
CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio del OCAMONTE – instalaciones de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS y el domicilio contractual es el municipio de Ocamonte – Santander.

Para constancia se firma en Ocamonte, Santander, a los veintiocho (28) días, del mes de enero de 2026.

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONTRATISTA


CRISTINA AMPARO NOVA JAIMES.
Gerente ESPOCAM
DIRECCIÓN: Calle 5 No 3 – 49 piso 1
Ocamonte – Santander
TELÉFONO: 3214717865
CORREO ELECTRÓNICO:
espocam.s.a@hotmail.com


OSCAR MAURICIO GONZALEZ MELGAREJO
C.C 91.079.581
DIRECCIÓN: CALLE 5 No. 07 – 10 San Gil - Santander
TELÉFONO: 3168279990 – 3016389899
CORREO ELECTRÓNICO:
osmago015@hotmail.com

Elaborado y revisado:
JOSE GUILLERMO GONZALEZ MACIAS
ASESOR JURIDICO